Bogotá

PARA: **OSCAR JAVIER FONSECA GOMEZ**
JEFE OFICINA JURÍDICA

DE: **CAMILA MEDINA ARBELAEZ**
SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 2 al contrato de compraventa CV-448-2022, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural–IDPC y ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS.

Oscar cordial saludo,

Amablemente solicito se gestione una segunda prórroga al contrato de compraventa CV-448-2022, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural–IDPC y ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS, cuyo objeto es: "Adquisición e instalación de la señalización del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme de Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio FDLU-CIA-370-2021" en atención a las siguientes consideraciones:

Que el día 27 de octubre de 2022 el IDPC suscribió el contrato de compraventa CV-448-2022, que tuvo como fecha de inicio el 1 de noviembre de 2022.

Que el mencionado contrato tuvo un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de enero de 2023 suscrito por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($267.500.000) M/CTE.

Que el día 13 de enero de 2023 se suscribió prórroga No. 1 al contrato CV-448-2022 celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – y Arquetipo Señalización SAS, la cual amplio el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.

Que el representante legal de la empresa ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS, solicitó mediante radicado No. 20235110013672 de fecha 22 de febrero de 2023 una nueva prórroga teniendo como fundamento la siguiente justificación:

> *"En mi condición de representante legal de la Empresa Arquetipo SAS, contratista adjudicatario del Contrato CV – 448-2022 de la referencia, cuyo objeto consiste en la "Adquisición e instalación de la señalización del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la Localidad de Usme de Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio FDLUCIA-370-2021", de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga en plazo por 30 días calendario para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

Una vez revisado el cronograma de actividades mediante el cual se esta desarrollando la señalética bajo el contrato 448 "Adquisición e instalación de la señalización del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la Localidad de Usme de Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio FDLUCIA-370-2021", se identifica un avance significativo que a continuación exponemos:

De acuerdo a todos los parámetros de elaboración se obtiene el porcentaje de avance se definen de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	VALLA TIPO A	VALLA TIPO B	VALLA TIPO C 1	VALLA TIPO C 2	
MADERA INMUNIZADA	100	100	100	100	
MADERA SELLADA	100	100	100	100	
FABRICACION ELEMENTOSFABRICACION ELEMENTOS DE FIJACION	100	100	100	100	
IMPRESION DE MADERA	0	0	100	100	
BAJO RELIEVE	40	0	96	96	
ARMADO DE VALLA	85	70	98	98	PORCENTAJE A LA FECHA EJECUTADO
FUNDIDA DE SOPORTES EN SITIO	100	100	97	100	
PORCENTAJE EJECUTADO	**75**	**67**	**99**	**99**	**85**

Sin embargo, pese al buen ritmo de ejecución contractual, nos fue informado el día 01 a principios del mes de febrero, por parte del impresor de la madera, que la maquina serie híbrida de Anapurna con curado led con la cual se realiza la misma sufrió un daño de su cabezal el cual debió ser cambiado, el proceso se divide en cuatro (4) fases: 1. Retiro del cabezal a manos de un profesional, 2. Calibración de sus partes, 3. Debe ser puesta a hibernar alrededor de una semana y 4. Se debe realizar pruebas de color que garantice que las tintas bajen y se mezclen para crear todos los colores que se requieran al momento de imprimir, razón por la cual se reinició la impresión el día martes 14 de febrero con las piezas faltantes que componen estos dos tipos de vallas.

Esta situación ha implicado un retraso de 14 días en la impresión en madera en las sobre las vallas tipo A y Tipo B, haciendo que todo se retrase como lo es la impresión bajo relieve y armado, por lo cual se modifica el cronograma de actividades, se adjunta el nuevo cronograma que contiene las fechas de reprogramación

Por otra parte; aunque a la fecha el clima ha sido soleado durante la jornada de laboral, ya se vienen presentando precipitaciones en horas de las noches las cuales afectan el libre desplazamiento por el área del "Parque Arqueológico Hacienda El Carmen" dado que nos genera algunas inundaciones que hacen más lento los trasiegos ya que son de manera manual sobre carretillas.

En virtud de lo anteriormente reseñado, se solicita a la entidad prorrogar el contrato por un término de treinta (30) días calendario a partir de la fecha estimada de finalización de la primera prorroga prevista en el proceso contractual Contrato CV – 448 2022, con miras a lograr un cabal cumplimiento de la entrega en los términos contractuales previstos".

Que por lo anterior se justifica la necesidad de solicitar una nueva prórroga al contrato CV-448-2022 por treinta (30) días, es decir, con fecha de terminación hasta el 30 de

marzo de 2023, con el fin de que se culmine la impresión de las vallas, teniendo en cuenta este hecho sobreviniente del daño de la maquina de impresión sobre madera, que como lo indica el contratista, retrasó y afectó directamente la producción.

Que en este punto también es importante mencionar que a la fecha ya hay una ejecución importante del 85% en la producción de las vallas, que en este momento el contratista está instalando las señales que ya están listas en los lugares indicados en el parque arqueológico de Usme.

Que esta prórroga no genera ninguna adición presupuestal para el Instituto.

Que la anterior solicitud se encuentra de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*

De igual manera, esta solicitud se enmarca en los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

Documento 20234000029863 firmado electrónicamente por:

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 22-02-2023 12:45:17

Revisó: Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO

37fe1c1c52df59c26767910e56ab0e073642236a4136a66e84edd5aaddfa0e77